



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA EN ADELANTE LA "SFP" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ROBERTO SALCEDO AQUINO, SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA; Y POR LA OTRA EL INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "IMCP" REPRESENTADO POR EL C.P. Y PCF HÉCTOR AMAYA ESTRELLA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL; DEL MISMO MODO, AL MENCIONAR ACTIVIDADES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE MANERA CONJUNTA, LA "SFP" Y EL "IMCP", EN ADELANTE SE LES CITARÁ COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

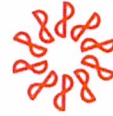
PRIMERA.- De la "SFP" por conducto de su representante:

1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2o., fracción I, 26 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus principales funciones la de organizar y coordinar el sistema de control y evaluación gubernamental; inspeccionar el ejercicio del gasto público federal y su congruencia con los presupuestos de egresos, coordinar, conjuntamente con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la evaluación que permita conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales, así como concretar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y validar los indicadores de gestión en los términos de las disposiciones aplicables; asimismo vigilar el cumplimiento de las normas de control y fiscalización, así como asesorar y apoyar a los órganos de control interno de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
3. Que el Titular de la "SFP", tiene facultades para suscribir el presente instrumento, con fundamento en los artículos 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 10, fracciones I, III y IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.
4. Que para los efectos del presente Convenio Marco señala como su domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 1735, Colonia Guadalupe Inn, alcaldía Álvaro Obregón, C.P 01020, Ciudad de México.



SEGUNDA.- Del "IMCP" por conducto de su representante:

1. Que es una Asociación Civil debidamente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública número 7,488 de fecha 19 de febrero de 1925, pasada ante la fe del Lic. José G. Silva, entonces Titular de la Notaria Publica No. 52 de la Ciudad de México, quien hizo constar la protocolización del acta constitutiva y los estatutos del "IMCP", inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Ciudad de México, en la Sección Cuarta, Tomo XIII de Sociedades y Asociaciones Civiles, a fojas 60, con el número 25.
2. Que su Presidente, el C.P. y PCF Héctor Amaya Estrella, acredita su personalidad mediante escritura pública número 7488 de fecha 19 de febrero de 1925, pasada ante la fe del Notario Público 52 de la Cd. de México, Lic. José G. Silva.
3. Que su representante, el C.P. y PCF Héctor Amaya Estrella, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio, las cuales no le han sido revocadas ni limitadas a la fecha de la firma del presente instrumento, según consta en escritura pública número 103676 de fecha 08 de marzo de 2022, pasada ante la fe del Notario Público 229 de la Ciudad de México, Lic. Marco Antonio Ruíz Aguirre.
4. Que tiene entre otros objetivos:
 - a) Fortalecer a la comunidad contable en su desarrollo humano y profesional dentro de los más altos estándares éticos.
 - b) Consolidar y difundir el conocimiento y ejercicio profesional en los sectores público y privado y de las disciplinas, materias y temas vinculados con la misión del Instituto.
 - c) Promover la investigación y desarrollo de los conocimientos propios de la profesión.
 - d) Impulsar la formación, capacitación y actualización profesional en materia de auditoría y dictar reglas de observancia general para la profesión y el desempeño en las diversas disciplinas y temas vinculados con la misión del Instituto.
 - e) Promover e inducir la adopción de esquemas de gobierno corporativo de calidad en las empresas de México, reconociéndose el enorme potencial de esta herramienta para el incremento de la competitividad y el bienestar futuro de las sociedades.
 - f) Fomentar la cooperación interinstitucional con organismos académicos, gubernamentales, profesionales y de investigación, nacionales y extranjeros.



- g) Realizar labores de consulta para organizaciones privadas y públicas e instituciones educativas, autónomas y privadas.
 - h) Desarrollar actividades sociales congruentes con su misión en beneficio de la comunidad.
5. Que, para los efectos legales del presente instrumento, así como para su cumplimiento, señala como domicilio el ubicado en Bosque de Tabachines núm. 44, Fraccionamiento Bosques de las Lomas, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11700, en la Ciudad de México.

TERCERA.- De "LAS PARTES", a través de sus representantes, que:

- 1. Se reconocen mutuamente la capacidad legal que ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente Convenio Marco, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.
- 2. Están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y sujetar sus compromisos a los términos y condiciones del presente Convenio Marco, no existiendo dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo, y que es la simple manifestación de voluntades.
- 3. Que el presente Convenio Marco, se suscribe conforme a las leyes y demás normatividad federal aplicable.

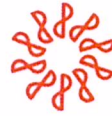
Con base en las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - El objeto de este Convenio Marco es establecer las bases de colaboración conforme a las cuales "SFP" e "IMCP" promoverán de manera conjunta el desarrollo de estudios, investigaciones y acciones de asesoría y capacitación en materia de contabilidad, auditoría gubernamental, evaluaciones del desempeño y de control interno que contribuyan a la consolidación de un gobierno eficaz, eficiente y transparente, así como para impulsar la certificación por disciplinas en materia de contabilidad y auditoría gubernamental.

SEGUNDA. - Para el cumplimiento del objeto de este Convenio Marco la SPF" se compromete a:

- a) Proponer al "IMCP" las líneas de estudio y temas para los proyectos de investigación y acciones de asesoría y capacitación que se lleven a cabo como parte del presente Convenio Marco.



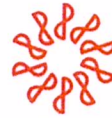
- b) Coordinar con el IMCP la realización de acciones de asesoría y capacitación conjunta, en materia de control interno dirigido al personal involucrado de la "SFP" y de los órganos internos de control específicos (OICE), cuando así se convengan.
- c) Contribuir con los recursos que se convengan, conforme a su presupuesto aprobado y disponibilidad presupuestaria, para el desarrollo de proyectos y actividades de investigación, estudios, asesorías y capacitación, que se acuerden en los convenios específicos de colaboración que se suscriban al amparo del presente Convenio Marco y conforme a la legislación aplicable.

TERCERA.- Para el cumplimiento del presente Convenio Marco, el "IMCP" se compromete a:

- a) Impulsar, en el ejercicio de sus facultades, el desarrollo de estudios, investigaciones y acciones de asesoría y capacitación en las materias señaladas en la cláusula primera de este Convenio Marco.
- b) Formular como parte del impulso a las materias de contabilidad y auditoría gubernamental, evaluaciones del desempeño y sobre control interno, propuestas de reformas o adiciones al marco normativo vigente en los temas sobre los que se desarrollen investigaciones y estudios como resultado del presente Convenio Marco, las cuales compartirá con la "SFP" como parte de las acciones de asesoría y capacitación que se lleguen a convenir entre las partes.
- c) Coadyuvar con la "SFP" en la implementación de los resultados y recomendaciones derivados de proyectos de investigación y de estudio que se desarrollen en el marco del presente Convenio.
- d) Invitar a participar en los diversos proyectos a desarrollar por los Colegios Federados por el propio Instituto.
- e) Realizar, en conjunto con la "SFP" actividades de promoción y capacitación, para la aplicación del Marco Integrado de Control Interno en los ámbitos federal, estatal y municipal, que resulta del proceso de revisión y análisis llevado a cabo en los OICE.

CUARTA.- La "SFP" y el "IMCP" se comprometen a proporcionarse la información y documentación que se requiera para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco, con excepción de aquella que tenga el carácter de reservada o confidencial en los términos de la ley en la materia.

Asimismo, convienen en que para la realización de los proyectos y actividades que se definan, suscribirán en términos de la legislación y disposiciones administrativas aplicables, convenios específicos de colaboración, en los cuales se establecerán tanto los compromisos y acciones a cargo de cada una de las partes.



QUINTA.- “Las partes” convienen que el personal designado para el desarrollo de cada una de las acciones que le corresponda en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo designó y continuará bajo la dirección y dependencia de ésta; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones sustitutos o solidarios, aun en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de ellas, en consecuencia, recíprocamente se liberan de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil o penal, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegare a suscitarse.

SEXTA.- En caso de que se generen publicaciones, la titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la "SFP" y al "IMCP" en términos de las disposiciones aplicables, dando el debido reconocimiento de la propiedad intelectual a quienes hayan intervenido en la realización de las mismas.

Ninguna de las partes podrá utilizar el logotipo o emblema de la otra si antes no está autorizado o expresamente convenido entre ellas.

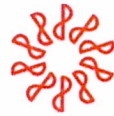
SÉPTIMA.- EL "IMCP" guardará confidencialidad respecto de los proyectos y actividades materia de este Convenio Marco cuando así se determine en los convenios específicos que suscriban las partes.

OCTAVA.- Queda expresamente pactado que ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este Convenio Marco, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

NOVENA.- El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes previo acuerdo que se tome por escrito, y con una antelación de por lo menos 30 días naturales a la fecha que se proponga para la modificación. Dichas modificaciones o adiciones surtirán efectos a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA.- El presente Convenio Marco surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción. La duración de este convenio será indefinida.

No obstante, lo anterior, en caso de que alguna de las partes quisiera darlo por terminado anticipadamente, deberá comunicarlo a la otra por escrito, con una antelación no menor a 30 (treinta) días naturales a la fecha en que se pretenda darlo por concluido. Las partes acuerdan que la terminación del Convenio Marco no afectará el desarrollo y culminación de los proyectos y actividades que en ese momento se encuentren en desarrollo, en su caso, “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados, como a terceros, tomando en cuenta que la confidencialidad de la información se mantiene pese a la terminación del presente instrumento.



DÉCIMA PRIMERA.- Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo.

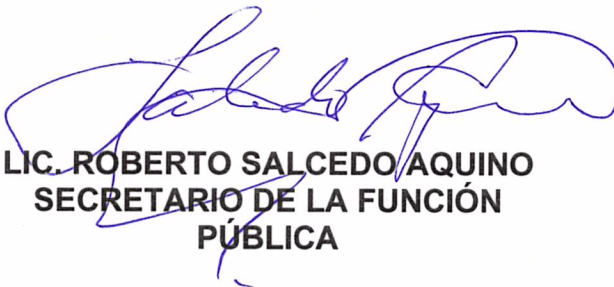
De igual forma, los asuntos relacionados con el objeto del presente Convenio Marco que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito, anexándose como parte integral del mismo.

En caso contrario "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que por cualquier causa presente o futura pudiera llegar a corresponderles.

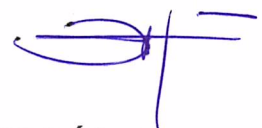
Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances lo firman por triplicado en la Ciudad de México el 22 de julio del 2024.

**POR LA SECRETARÍA DE LA
FUNCIÓN PÚBLICA**

**POR EL INSTITUTO MEXICANO DE
CONTADORES PÚBLICOS**

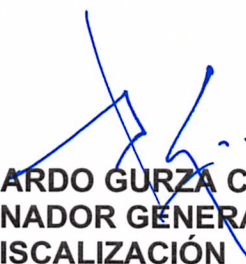


**LIC. ROBERTO SALCEDO AQUINO
SECRETARIO DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA**

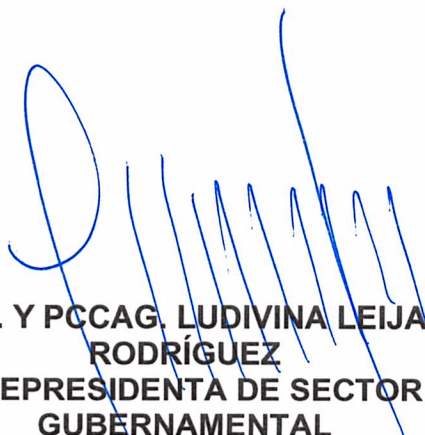


**C.P. y PCF HÉCTOR AMAYA
ESTRELLA
PRESIDENTE DEL INSTITUTO
MEXICANO DE CONTADORES
PÚBLICOS, A.C.**

TESTIGOS



**C.P. EDUARDO GURZA CURIEL
COORDINADOR GENERAL DE
FISCALIZACIÓN**



**C.P. Y PCCAG. LUDIVINA LEIJA
RODRÍGUEZ
VICEPRESIDENTA DE SECTOR
GUBERNAMENTAL**